



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 3 de septiembre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado lunes 13 de septiembre de 2021, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro allí anunciado.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, Septiembre 15 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00520

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 3 de septiembre de 2021 al inadmitirse la presente acción ejecutiva, promovida a través de apoderada, por el **Edificio Santa Cruz de la Sierra II Propiedad Horizontal** frente a la entidad **Leasing de Crédito S.A. Helm Financial Services, ahora Banco Corpbanca Colombia**, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp1

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c58cfd6687cfc253337f48ce7234333382a35a856e56b85b741bbc92e26c97**

Documento generado en 15/09/2021 07:08:11 AM